

11413 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 3 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 3 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 1, 9, 14, 40.
Número clave (Reintegro): 9.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 10 de junio a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11414 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca el Premio Nacional Victoria Kent 2007 para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.*

Por Orden INT/ 1380/2007, de 8 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Sexta, esta Subdirección General ha resuelto aprobar la presente convocatoria del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria para el año 2007, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de los premios es de seis mil euros (6.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 05 133A 485, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Premio: 3.000 euros.
Accésit 1: 1.500 euros.
Accésit 2: 1.500 euros.

La finalidad del Premio es fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria y el objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a los premios, según la Base Reguladora Tercera, las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera. No podrán participar los miembros del jurado, ni los premiados en anteriores convocatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y artículo 27 del Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, no podrán concurrir a las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

Los trabajos de investigación versarán sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina científica, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Serán objeto de atención preferente los trabajos presentados sobre los siguientes temas:

Mujer y drogas.
Régimen abierto.
Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios.
Beneficios penitenciarios.

Los criterios de valoración de los trabajos serán los establecidos en la base quinta de las bases reguladoras:

«Serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación los siguientes:

Calidad del trabajo en cuanto al contenido científico: 30 %.

Rigor investigador en los datos aportados: 30 %.

Temas preferentes objeto de la investigación: Mujer y droga. Régimen abierto.

Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios. Beneficios penitenciarios: 30 %.

Otros temas sobre el medio penitenciario: 10 %.»

Los órganos competentes para la instrucción serán la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y para la resolución del procedimiento el Subdirector General de Servicios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/2853/2006 de 13 de septiembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los trabajos de investigación habrán de dirigirse al Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Alcalá, 38, 28014 Madrid), pudiendo, en todo caso, presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las catorce horas del día 24 de agosto de 2007. Los trabajos se ajustarán a las especificaciones establecidas en las Bases Reguladoras.

Los trabajos presentados han de ser anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañe, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Según determina la base octava de las bases reguladoras, una vez emitido informe por el Jurado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el órgano para la valoración de los trabajos formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los beneficiarios para que manifiesten si aceptan la concesión de la subvención así como la posibilidad de presentar alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución será motivada debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, haciéndose constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y artículo 63 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), el Subdirector General de Servicios Penitenciarios, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE FOMENTO

11415 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se reconoce al Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife para impartir los cursos y pruebas de actualización precisos para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante.*

Efectuada solicitud de reconocimiento por el Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para realizar los cursos y pruebas de actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3302/2005, de 25 de octubre (BOE núm. 225, de 5 de octubre), por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la Marina Mercante, teniendo en cuenta que los contenidos de planificación, se ajustan a lo previsto en la mencionada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Reconocer al Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos que deben realizar los poseedores de Tarjetas profesionales de la Marina Mercante, correspondientes a las especialidades de Puente y Máquinas, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Segundo.—El Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife comunicara anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante el calendario previsto de cursos de actualización, debiendo comunicar con carácter previo cualquier modificación del calendario.

Tercero.—En el caso que se pretenda una modificación en los programas o en la planificación de los cursos o en el procedimiento de realizar las pruebas, el Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife deberá comunicarlo previamente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, del curso correspondiente. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—Finalizado el curso, en el plazo no superior a una semana el Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, el Instituto Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife le expedirá el oportuno certificado oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de la Orden FOM/3302/2005. En el certificado debe figurar la identidad completa del alumno, con su nombre, apellidos. DNI del alumno, así como la fecha de finalización del curso.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

11416 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo CR42, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo CR42, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: SIMRAD / Modelo: CR42.

N.º Homologación: 86.0325.

La presente homologación es válida hasta el 27 de diciembre de 2011.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

11417 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA30, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA30, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: SIMRAD / Modelo: RA30.

N.º Homologación: 86.0342.

La presente homologación es válida hasta el 26 de febrero de 2012.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

11418 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA31, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA31, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: SIMRAD / Modelo: RA31.

N.º Homologación: 86.0343.

La presente homologación es válida hasta el 26 de febrero de 2012.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

11419 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA32, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca SIMRAD modelo RA32, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico: